



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Juez las diligencias de la referencia informando que la incidentada no atendió el requerimiento del despacho. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 465 00	
ACCIONANTE	Consuelo de Jesús Aristizábal Montoya
ACCIONADA	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA , en su condición de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, NOTIFIQUE a la accionante el oficio de respuesta con radicado No. 20210542088651 del 25 de agosto de 2021 a la dirección de notificación señalada por la accionante, anexándose la certificación a la que allí se hace referencia.

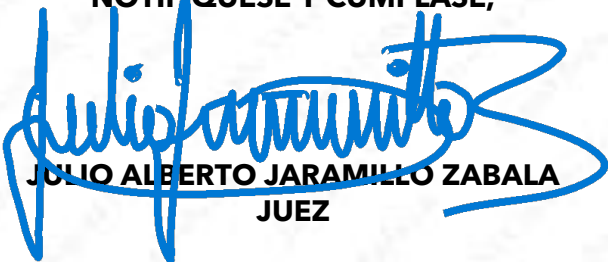
Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. **2021 00465** en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** administrado por **FIDUPREVISORA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, a **SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA**, en su calidad de **Directora De Prestaciones Económicas**, del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien haga sus veces o a quien corresponda, y al (la) incidentante, **Consuelo de Jesús Aristizábal Montoya**, a la dirección electrónica colectivodeabogadosibague@gmail.com.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al (la) señor (a) **SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA**, de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2021.
Por ESTADO No. 180 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

